ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - - - - - - - - - - - - -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. - - - - - - - - - - - - - -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno, son dos proyectos de Resolución, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense y un Recurso de Apelación, cuyas clave de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria y en el aviso complementario fijados en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional; es la cuenta Magistrada Presidenta. -
MAGISTRADA PRESIDENTA En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña, dé cuenta con el proyecto de resolución del Expediente **RAP/007/2017** que fue turnado a **la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.** -
SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA: Con su autorización Magistrada Presidenta, y Señores Magistrados. -
Doy cuenta del proyecto de resolución RAP/007/2017 por medio del cual se propone confirmar la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determinó el desechamiento de la Queja IEQROO/POS/002/2017, interpuesta en contra del ciudadano Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su calidad de Diputado Local y Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado. -
En el proyecto se propone declarar infundadas las pretensiones del Partido Político MORENA al estimar que la resolución del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra conforme a derecho, ya que del análisis realizado se determinó que el partido actor sostenía que la presencia del ciudadano Martínez Arcila, en una rueda de prensa del Partido Acción Nacional, conllevaba a la utilización de recursos públicos y con ende se vulnera el principio de imparcialidad y equidad en la contienda electoral. -
En la especie, se valoró lo mencionado en el artículo 35 fracción tercera de la constitución federal en cuanto al derecho fundamental de libertad de asociación política de la ciudadanía, al estimar que la rueda de prensa se llevó a cabo en las propias instalaciones del Partido Acción Nacional, en el municipio de Benito Juárez, sin afán de promocionar la imagen de algún militante, ni posicionar a ningún precandidato o candidato, ni existieron expresiones de llamado al voto, la mencionada rueda de prensa se constriño en establecer el mecanismo de selección de candidatos del propio partido para el proceso electoral local 2017-2018, esto dirigido a su militancia. - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, cabe señalar que es criterio de la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-126/2017, en cuanto a que la presencia de servidores públicos en reuniones partidistas no violenta el principio de imparcialidad y equidad en la contienda por considerar que la presencia de estos es en el ejercicio de sus libertades de expresión, reunión y de asociación, ya que al tratarse de derechos fundamentales no tienen restricción alguna. -

Por lo tanto la sola asistencia del ciudadano Martínez Arcila en una reunión partidista en día y hora hábil no vulnera el principio de imparcialidad que se establece el artículo 134 de la Constitución Federal, ya que en el proyecto se sostiene que la reunión fue de carácter partidista para informar a sus militantes el método de selección de candidatos y no de proselitismo a favor de algún candidato o precandidato, máxime, que el ciudadano Martínez Arcila cumplió cabalmente con las obligaciones de su encargo, ya que el mismo día estuvo presente en la vigésimo segunda sesión ordinaria del primer año constitucional del Pleno del Congreso del Estado, siendo el caso que la mencionada reunión no tuvo injerencia en su labor como legislador del local. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo tanto, al no haber existido vulneración en la equidad de la contienda, se propone confirmar la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina el desechamiento de la Queja registrada bajo el número IEQROO/POS/002/2017. - - - - -

Es la Cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. Adelante Magistrado Vivas. -

MAGISTRADO VICTOR VENAMI VIVAS VIVAS: Con la venia Magistrada Presidenta, de manera muy breve, me parece que ha sido muy puntual la lectura de la síntesis por parte del Secretario Auxiliar de estudio y cuenta, como recordara el Recurso de Apelación que hoy nos ocupa pues es un medio que interpuso el partido político Morena en el cual se duele de que el ciudadano Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, acudió en día y hora hábil a un evento de carácter partidista, por ello presume que se utilizaron recursos públicos para trasladarse a dicho evento y que ello vulnera la equidad de la contienda electoral, del análisis de todas las constancias que obran en el expediente, nosotros determinamos y es así lo que se propone a este Honorable Pleno, que en efecto el ciudadano Eduardo Martínez Arcila, acudió el día lunes a las diez de la mañana a una rueda de prensa en las instalaciones del Partido Acción Nacional con sede en la ciudad de Cancún, pero que ello está amparado dentro de sus derechos fundamentales de asociación política que establece el artículo 35 párrafo tercero de la Constitución Política Federal, y pues toda vez que la finalidad de esa rueda de prensa fue la de establecer el método de la selección de candidatos que van a contender para el proceso electoral ahora en curso 2017-2018 pues en nada a ello afecta a la equidad de la contienda, toda vez que, en la misma rueda de prensa no se hizo alusión para apoyar a ningún precandidato ni un candidato, ni si quiera hubo llamamiento al voto, entonces únicamente se trata una rueda de prensa dirigida a su militancia, es un acto intra partidista que en nada vulnera la equidad de la contienda, y por ello que se propone respetuosamente a este Honorable Pleno confirmar la resolución del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual determino el desechamiento de la queja presentada también por el partido. Es cuanto. - - - - - -

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con su venia compañeros Magistrados, de manera muy rápida y de acuerdo con el Magistrado Vivas, creo que no se configura como una conducta ilegal, en este caso la conducta que afecta según el quejoso en cuanto a lo que establece el 134 Constitucional, pues no se comprueba el uso de recursos públicos ni la promoción de una imagen personal, en este caso del Diputado Arcila, por lo que no cumple desde mi punto de vista los requisitos para ser un conducta castigada respecto a esta situación. Es cuanto. - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - - - - - - -

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto Señor Secretario. - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. - - - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente **RAP/007/2017**, los PUNTOS RESOLUTIVOS quedan de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - -
PRIMERO.- Se confirma la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina el desechamiento de la queja registrada bajo el número IEQROO/POST/002/2017. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Dando seguimiento a la convocatoria de la presente sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Salome Medina Montaño, dé cuenta con el proyecto de resolución del Expediente **JDC/012/2017 Y SUS ACUMULADOS JDC/013/2017 y JDC/014/2017**, que fue turnado para su resolución a **la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas.** -
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIA SALOME MEDINA MONTAÑO: - - - - - - - - - - -
Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. -
Doy cuenta con el proyecto de sentencia que pone a su consideración el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, quien actúa como ponente en la presente causa, relativo a los Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, JDC/012/2017 y sus acumulados JDC/013/2017 y JDC/014/2017. -
Cabe precisar que el presente proyecto da cumplimiento a la sentencia de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SX-JDC-749/2017, promovido por la ciudadana Cruz Centeno Hidalgo. -
En la cual se nos solicita pronunciarnos únicamente sobre los lugares que ocuparán las ciudadanas María Guadalupe Leyva García y Cruz Centeno Hidalgo, en la lista definitiva de Consejeros Estatales del PRD en el estado de Quintana Roo; dejando incólume el resto de la resolución. -
En razón, de que en la resolución primigenia de fecha siete de noviembre del presente año, emitida por este Tribunal se reconoció la calidad de Consejera Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la ciudadana María Guadalupe Leyva García y se ordenó su restitución al cargo. - -
Del análisis realizado al acuerdo impugnado, así como a los diversos acuerdos e informes rendidos por la autoridad responsable en autos del expediente, se advierte que la ciudadana Cruz Centeno Hidalgo aparece en dos posiciones dentro de la lista de Consejeros Estatales; la primera de ellas en el consecutivo 35, obtenido por elección directa y la segunda en el consecutivo 125, por ostentar el cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Municipal del PRD en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, es decir ocupaba dos lugares en la lista de consejeros. - - - - - - - - - -
Por lo que se propone, restituir a María Guadalupe Leyva García en el consecutivo 35, sin que esto irrogue perjuicio alguno a la esfera jurídica de la ciudadana Cruz Centeno Hidalgo, toda vez que ésta podrá continuar siendo Consejera Estatal en el consecutivo 125, derivado del hecho de que hasta la presente fecha continua ejerciendo el cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Municipal del PRD en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, de conformidad con el artículo 63 de los Estatutos. -
Es la cuenta Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -
MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Muchas gracias, otra vez con su venia compañeros Magistrados, solamente quisiera de alguna manera dar una pequeña explicación y aclarar unas cosas, a este Tribunal vino la señora María Guadalupe Leyva García, quejándose que la habían desaparecido de la lista como Consejero Estatal del Comité del PRD, a lo cual nosotros después de un estudio, decidimos incluso aquí en Pleno devolverle sus derechos partidistas, sin embargo, la señora Cruz Centeno Hidalgo impugna nuestra sentencia y se va a la Sala Regional, en la Sala Regional el Tribunal pide al PRD un informe respecto a esta situación y el PRD no le informa de manera adecuada, con los datos que tenía nos manifiesta la sala que nosotros digamos que no fuimos claros en cuanto a que podíamos nosotros devolviéndole los derechos a la señora Leyva

podríamos perjudicar a demás Consejeros, en este caso Cruz Centeno Hidalgo nosotros creo que hicimos bien, a devolver los derechos a la señora Leyva, el PRD no aclaro lo que quería el Tribunal Xalapa, sin embargo, en este caso lo que nos pide la Sala, es que nosotros motivemos la cuestión de qué pasa con los demás Consejeros al devolverle la calidad de Consejera a la señora Leyva, nosotros en una investigación más profunda en este caso, si le solicitamos al PRD que derechos o que obligaciones tienen los Consejeros ya téngase en lugar primero o ciento veinticinco, tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones como Consejeros, en este caso nosotros no afectamos en ningún momento a ningún Consejero ni mucho menos a la señora Cruz Centeno, por lo cual, por ordenamiento de la Sala Xalapa hacemos esta corrección de sentencia, sin embargo, hay que ser claros que esta sentencia quedo firme. Es cuanto. -
VICENTE VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Solamente muy rápido Magistrada Presidenta, este Pleno por unanimidad de votos determino cuando se resolvió este Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales que le asistía la razón a la ciudadana María Guadalupe Leyva García, y la restituimos de esos derechos partidistas y cabe hacer aquí la aclaración de que la ciudadana Cruz Centeno Hidalgo no compareció, ni como tercera interesada ante este Tribunal, pero si lo hizo ante la Sala Regional Xapala, y pues me parece que atendiendo a las disposiciones de esta Sala Regional, es justo nuevamente restituir a la actora María Guadalupe Leyva García de estos derechos partidistas, pero también en el sentido en que se está resolviendo en el que el consecutivo 125 pues lo ocupe la ciudadana Cruz Centeno Hidalgo con ello me parece que quedaría colmada la instrucción de la sentencia de la Sala Regional, por lo que adelanto que acompañare el sentido del proyecto. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo alguna otra observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - - - - - - -
MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa señor Secretario. - - - - - - - - -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. - - - - - - - - - - - - -
MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Es mi proyecto. -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto. -
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente JDC/012/2017 Y SUS ACUMULADOS, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: - - - -
PRIMERO.- Primero se declara la acumulación de los expedientes JDC/013/2017 y JDC/014/2017, al diverso JDC/012/2017, por tanto glósese copia certificada de la presente resolución a los autos de los expedientes acumulados. -
SEGUNDO.- Se declara fundado el agravio planteado dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificados con los números de expediente JDC/012/2017, JDC/013/2017 y JDC/014/2017, promovidos respectivamente por los ciudadanos José Fernando Talles Chi, María Guadalupe Leyva García y María Lucia Chulim Cupul, por lo que en términos precisados en esta resolución y con motivo de la revocación parcial de la sentencia primigenia motivo de la impugnación, queda incólume lo relativo a los actores José Fernando Talles Chi y María Lucia Chulim Cupul. -
TERCERO.- Se ordena a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, restituir a los actores en el cargo de Consejero y Consejeras Estatales, así como integrarlos a la lista definitiva de los Consejeros Estatales del PRD en el Estado de Quintana Roo, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SX-JDC-749/2017 en lo atinente únicamente a María Guadalupe Leyva García en el expediente JDC/013/2017 del índice de este Tribunal. - - - - - - - - - -
MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de

Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - - - - - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las catorce horas con veintiocho minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto. - - - - - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE